

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

Segunda Extensión a la Resolución C-18-33
23 de mayo de 2013
15 de noviembre de 2019

Resolución

A tenor con las facultades conferidas por la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "*Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico*", 23 LPRA sec. 62 et. seq.; las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 38, del 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como "*Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*", 3 LPRA sec. 2101 et. seq.; con los Artículos 13.018 y 13.020 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "*Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", 21 LPRA 4601 et. seq.; y en cumplimiento a la Sentencia emitida por el Honorable Tribunal Supremo en sentencia de 25 de julio de 2017, en el Caso CC-2014-0237; se notifica acuerdo adoptado por la Junta de Planificación el 23 de mayo de 2013, mediante Resolución C-18-33 aprobado y adoptando las enmiendas a la Hoja 8-B del Mapa de Calificación de Suelo de Municipio de San Juan y la cual se incorpora su texto en la presente Resolución; así mismo acuerdo adoptado de 15 de noviembre de 2019, donde se deja sin efecto acuerdo adoptado el 14 de noviembre de 2013 y se aclara particulares para las peticiones de enmiendas que se mencionan a continuación:

- 2000-78-0776-JPZ Esta petición se incluyó en la Resolución Z-2-A-56 del 19 de junio de 2002 y se demarcó en la hoja correspondiente. No obstante, no se incluyó en el aviso de prensa publicado el 21 de junio de 2002. Por lo que ahora se aclara que se recalificó de un Distrito Residencial General (R-4) a un Distrito Comercial Liviano (C-L), un solar con cabida de 254.71 metros cuadrados, localizado en la Avenida San Patricio Número 807 de la Urbanización Las Lomas, Barrio Gobernador Piñero, en el Municipio Autónomo de San Juan, cuyo número de propiedad, según el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales es 086-025-431-37. Esta petición fue discutida en la vista pública celebrada el 11 de diciembre de 2000. Se autoriza enmienda por estar contiguo a distritos comerciales y ubicar frente a vía de alto volumen vehicular.
- 2005-17-0148-JPZ Se recalificó de un Distrito Residencial General (R-3) a un Distrito Comercial de Oficinas Uno (CO-1), equivalente a un Distrito Comercial Liviano (C-L) de acuerdo al "*Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios*", con vigencia de 7 de junio de 2019; un solar con cabida de 525 metros cuadrados, que está localizado en la Calle Aldebarán Número 566 de la Urbanización Altamira, Barrio Gobernador Piñero, en el Municipio Autónomo de San Juan, cuyo número de propiedad, según el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales es 086-014-479-02. Esta petición fue discutida en la vista pública celebrada el 22 de abril de 2005. Se autoriza enmienda por ubicar frente a vía de alto volumen vehicular, localizada en la calle marginal fuera del control de acceso de la Urb. Altamira. El área inmediata no es propicia para uso residencial, toda vez que colinda con la Avenida Rafael Martínez Nadal. Área que propende a ser utilizada para usos mixtos.
- 2005-17-0174-JPZ Se recalificó de un Distrito Residencial General (R-3) a un Distrito Comercial de Oficinas Uno (CO-1), equivalente a un Distrito Comercial Liviano (C-L) de acuerdo al "*Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios*", con vigencia de 7 de junio de 2019; un solar con cabida de 525 metros cuadrados, que está localizado en la Calle Aldebarán Número 596 de la Urbanización Altamira, Barrio Gobernador Piñero, en el Municipio Autónomo de San Juan, cuyo número de propiedad, según el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales es 086-014-479-17. Esta petición fue discutida en la vista pública celebrada el 22 de abril de 2005. Se autoriza enmienda por ubicar frente a vía de alto volumen vehicular, localizada en la calle marginal fuera del control de acceso de la Urb. Altamira. El área inmediata no es propicia para uso residencial, toda vez que colinda con la Avenida Rafael Martínez Nadal. Área que propende a ser utilizada para usos mixtos.



- 2005-17-0176-JPZ Se recalificó de un Distrito Residencial General (R-3) a un Distrito Comercial de Oficinas Uno (CO-1), equivalente a un Distrito Comercial Liviano (C-L) de acuerdo al *"Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios"*, con vigencia de 7 de junio de 2019; un solar con cabida de 525 metros cuadrados, que está localizado en la Calle Aldebarán Número 552 de la Urbanización Altamira, Barrio Gobernador Piñero, en el Municipio Autónomo de San Juan, cuyo número de propiedad, según el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales es 086-013-484-05. Esta petición fue discutida en la vista pública celebrada el 22 de abril de 2005. Se autoriza enmienda por ubicar frente a vía de alto volumen vehicular, localizada en la calle marginal fuera del control de acceso de la Urb. Altamira. El área inmediata no es propicia para uso residencial, toda vez que colinda con la Avenida Rafael Martínez Nadal. Área que propende a ser utilizada para usos mixtos.
- 2005-17-0178-JPZ Se recalificó de un Distrito Residencial General (R-3) a un Distrito Comercial de Oficinas Uno (CO-1), equivalente a un Distrito Comercial Liviano (C-L) de acuerdo al *"Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios"*, con vigencia de 7 de junio de 2019; un solar con cabida de 567 metros cuadrados, que está localizado en la Calle Aldebarán Número 630 de la Urbanización Altamira, Barrio Gobernador Piñero, en el Municipio Autónomo de San Juan, cuyo número de propiedad, según el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales es 086-024-481-61. Esta petición fue discutida en la vista pública celebrada el 22 de abril de 2005. Se autoriza enmienda por ubicar frente a vía de alto volumen vehicular, localizada en la calle marginal fuera del control de acceso de la Urb. Altamira. El área inmediata no es propicia para uso residencial, toda vez que colinda con la Avenida Rafael Martínez Nadal. Área que propende a ser utilizada para usos mixtos.
- 2005-17-0679-JPZ Se recalificó de un Distrito Residencial General (R-3) a un Distrito Comercial de Oficinas Uno (CO-1), equivalente a un Distrito Comercial Liviano (C-L) de acuerdo al *"Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios"*, con vigencia de 7 de junio de 2019; dos solares con cabida de 525 metros cuadrados cada uno, que están localizados en la Calle Aldebarán Números 548 y 550 de la Urbanización Altamira, Barrio Gobernador Piñero, en el Municipio Autónomo de San Juan, cuyos números de propiedad, según el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales son 086-003-484-03 y 086-013-484-04. Esta petición fue discutida en la vista pública celebrada el 16 de noviembre de 2005. El 15 de noviembre de 2019 la Junta de Planificación aclaró particulares a los efectos de indicar, además, los números de catastro correctos de los predios. Se autoriza enmienda por ubicar frente a vía de alto volumen vehicular, localizados en la calle marginal fuera del control de acceso de la Urb. Altamira. El área inmediata no es propicia para uso residencial, toda vez que colinda con la Avenida Rafael Martínez Nadal. Área que propende a ser utilizada para usos mixtos.
- 2005-79-0175-JPZ Se recalificó de un Distrito Residencial General (R-3) a un Distrito Comercial Liviano (C-L), un solar con cabida de 547.37 metros cuadrados, que está localizado en la Calle Aldebarán Número 610 de la Urbanización Altamira, Barrio Gobernador Piñero, en el Municipio Autónomo de San Juan, cuyo número de propiedad, según el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales es 086-024-481-51. Esta petición fue discutida en la vista pública celebrada el 22 de abril de 2005. Se autoriza enmienda por ubicar frente a vía de alto volumen vehicular, localizada en la calle marginal fuera del control de acceso de la Urb. Altamira. El área inmediata no es propicia para uso residencial, toda vez que colinda con la Avenida Rafael Martínez Nadal. Área que propende a ser utilizada para usos mixtos.
- 2006-17-0188-JPZ Se recalificó de un Distrito Residencial General (R-3) a un Distrito Comercial de Oficinas Uno (CO-1), equivalente a un Distrito Comercial Liviano (C-L) de acuerdo al *"Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de*

Negocios", con vigencia de 7 de junio de 2019; un solar con cabida de 593.30 metros cuadrados, que está localizado en la Calle Hillside Número 551 de la Urbanización Summit Hills, Barrio Gobernador Piñero, en el Municipio Autónomo de San Juan cuyo número de propiedad, según el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales es 086-004-497-14. Esta petición fue discutida en la vista pública celebrada el 25 de abril de 2006. Se autoriza enmienda por estar contiguo a distritos comerciales y ubicar frente a vía de alto volumen vehicular. El área inmediata no es propicia para uso residencial, toda vez que colinda con la Avenida Rafael Martínez Nadal. Área que propende a ser utilizada para usos mixtos.

2006-17-0621-JPZ

Se recalificó de un Distrito Residencial General (R-3) a un Distrito Comercial de Oficinas Uno (CO-1), equivalente a un Distrito Comercial Liviano (C-L) de acuerdo al *"Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios"*, con vigencia de 7 de junio de 2019; un solar con cabida de 525 metros cuadrados, que está localizado en la Calle Aldebarán Número 624 de la Urbanización Altamira, Barrio Gobernador Piñero, en el Municipio Autónomo de San Juan, cuyo número de propiedad, según el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales es 086-024-481-58. Esta petición fue discutida en la vista pública celebrada el 6 de noviembre de 2006. Se autoriza enmienda por ubicar frente a vía de alto volumen vehicular, localizada en la calle marginal fuera del control de acceso de la Urb. Altamira. El área inmediata no es propicia para uso residencial, toda vez que colinda con la Avenida Rafael Martínez Nadal. Área que propende a ser utilizada para usos mixtos.

2009-17-0063-JPZ

Se recalificó de un Distrito Residencial General (R-3) a un Distrito Comercial Local (C-1), equivalente a un Distrito Comercial Intenso (C-I) de acuerdo al *"Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios"*, con vigencia de 7 de junio de 2019; un solar con cabida de 1,000 metros cuadrados, que está localizado en la Carr. 19, Km. 0.7, Barrio Gobernador Piñero, en el Municipio Autónomo de San Juan, cuyo número de propiedad, según el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales es 086-023-002-13. Esta petición fue discutida en la vista pública celebrada el 28 de mayo de 2009. Se autoriza enmienda debido a que la propuesta es compatible con el sector donde coexisten usos residenciales y comerciales. El área tiene comportamiento de carácter mixto y de alto volumen vehicular.

2009-17-0064-JPZ

Se recalificó de un Distrito Residencial General (R-3) a un Distrito Comercial Local (C-1), equivalente a un Distrito Comercial Intenso (C-I) de acuerdo al *"Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios"*, con vigencia de 7 de junio de 2019; un solar con cabida de 693 metros cuadrados, que está localizado en la Carr. 19, Km. 0.75, Barrio Gobernador Piñero, en el Municipio Autónomo de San Juan, cuyo número de propiedad, según el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales es 086-023-002-10. Esta petición fue discutida en la vista pública celebrada el 28 de mayo de 2009. Se autoriza enmienda debido a que la propuesta es compatible con el sector donde coexisten usos residenciales y comerciales. El área tiene comportamiento de carácter mixto y de alto volumen vehicular.

La hoja así enmendada sustituirá, luego de que se le dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, a la hoja correspondiente del "Mapa de Calificación del Suelo del Municipio de San Juan", el cual fue originalmente adoptado por la Junta de Planificación el 13 de marzo de 2003.

Esta enmienda entrará en vigor a los 15 días, luego de la publicación de un edicto en un periódico de circulación general. Cualquier parte afectada por esta determinación, podrá acudir en revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones, dentro de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que entró en vigencia la referida enmienda.

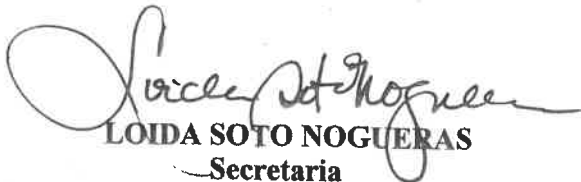
Si alguna petición en esta Resolución fuera impugnada ante un Tribunal con competencia, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes peticiones incluidas en esta Resolución, solo las peticiones objeto de impugnación.

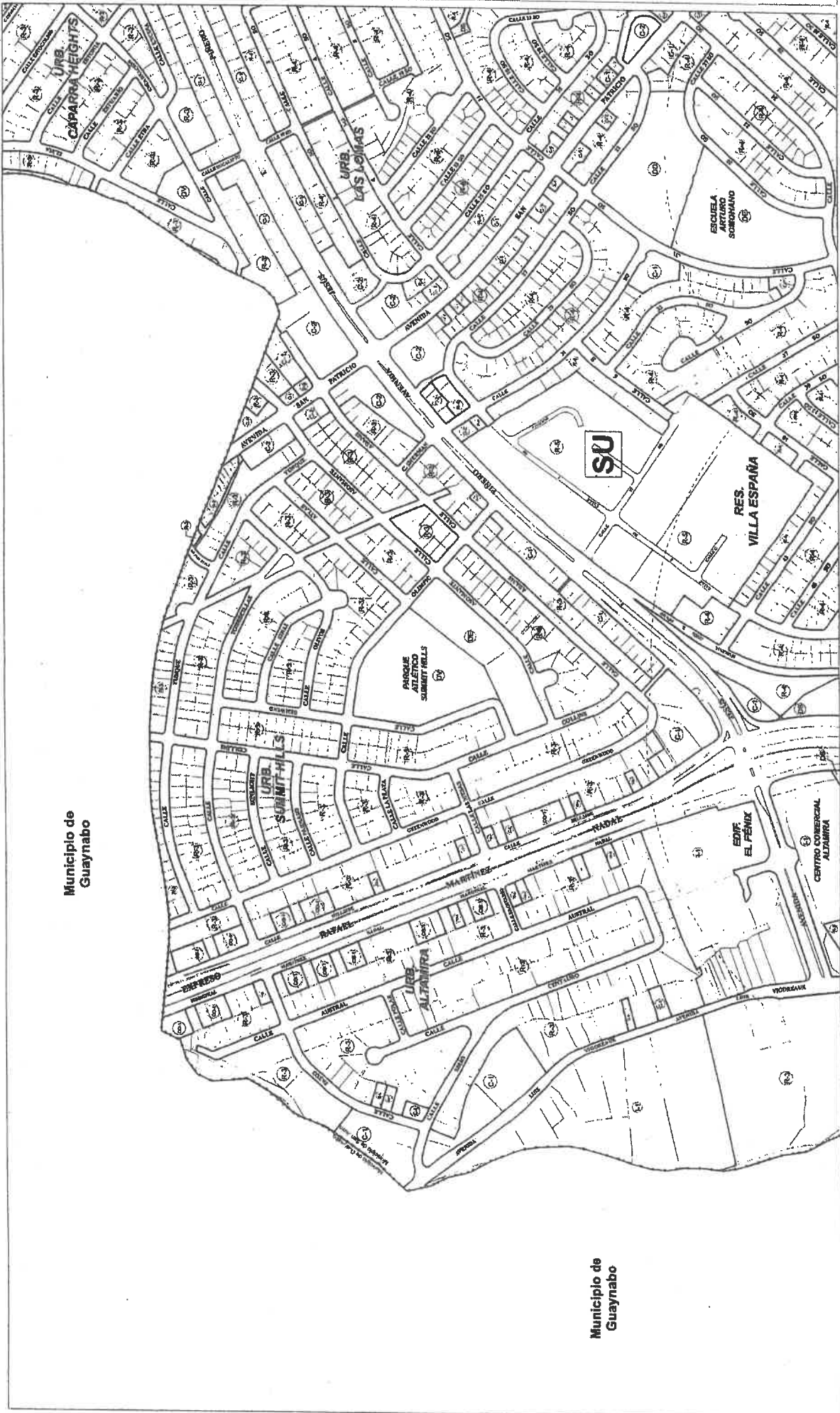


NOTIFÍQUESE: A las partes cuyos nombres y direcciones se mencionan a continuación: **Municipio de San Juan**, Director División Legal, P.O. Box 9024100, San Juan, P. R. 00902-0410; **Lcda. Vionette Benítez Quiñones**, P.O. Box 191979, San Juan, P. R. 00919-1979; **Lcdo. Celio Cruz Caraballo**, P.O. Box 191979, San Juan, P. R. 00919-1979; **Muñoz Benítez Brugueras & Cruz, PSC**; P.O. Box 191979, San Juan, P. R. 00919-1979; **Lcda. Tessie Leal Garabis**, P.O. Box 19417, San Juan, P. R. 00910; **Lcdo. Alejandro J. Figueroa Ramírez**, P.O. Box 19417, San Juan P. R. 00910; **Lcdo. Carlos Nieves Ortega**, P.O. Box 13317, San Juan, P. R. 00908-3713; **Sr. Arsenio E. Gómez Carrillo**, Calle Núm.16 P-41, Ciudad Universitaria, Trujillo Alto, P. R. 00976 y la **Sra. Julia M. Carrillo Robledo**, Ave. San Patricio # 809, Urb. Las Lomas San Juan, P. R. 00921, en la petición 2000-78-0776-JPZ; **Lcda. Ana D. Cajigas Morales**, P.O. Box 2111, Aguada, P. R. 00602-2111 y **Sr. José C. Carlo Rivera**, P.O. Box 3845, Aguadilla, P. R. 00605-3845, en la petición 2005-17-0148-JPZ; **Arq. Eugenio Alemañy Alvarez**, PMB 354, P.O. Box 7891, Guaynabo, P. R. 00970-7891 y **Sr. Eduardo Landrón Silva**, Urb. Alturas del Río F-8, Calle 3, Bayamón, P. R. 00959, en la petición 2005-17-0174-JPZ; **Arq. Eugenio Alemañy Alvarez**, PMB 354, P.O. Box 7891, Guaynabo, P. R. 00970-7891 y **Sr. Efraín Carreras**, Calle Aldebarán 552, Urb. Altamira, San Juan, P. R. 00921, en la petición 2005-17-0176-JPZ; **Sra. Mabel Vélez**, Cond. Caparra Classic 1602, Guaynabo, P.R. 00966 y **Sr. Roberto Hernández**, Cond. Caparra Classic Apt. 1602, Guaynabo, P. R. 00966, en la petición 2005-17-0178-JPZ; **Lcdo. Kenneth La Quay Rebollo**, P.O. Box 22429, San Juan, P. R. 00931, **Sra. Migdalia Inocencio** y **Sr. Nicolás Toumas** Calle Aldebarán Núm. 548, Urb. Altamira, San Juan P. R. 00931-2429, en la petición 2005-17-0679-JPZ; **Arq. Eugenio Alemañy Alvarez**, PMB 354, P.O. Box 7891, Guaynabo, P. R. 00970-7891 y **Sra. Olga Martínez**, Calle Aldebarán 610, Urb. Altamira, San Juan, P. R. 00921, en la petición 2005-79-0175-JPZ; **Sr. Juan E. Diaz**, P.O. Box 4015, Bayamón Gardens Station, Bayamón, P. R. 00958 y **Sra. Lizzy Torres Alíer**, Urb. Summit Hills, 551 Calle Hillside, San Juan, P. R. 00920, en la petición 2006-17-0188-JPZ; **Sra. Ivette S. Muñoz**, P.O. Box 8743, San Juan, P. R. 00910, en la petición 2006-17-0621-JPZ; **Sr. Héctor M. Santana Olmo**, Urb. Altamesa 1369, Calle San Felix, San Juan, P. R. 00921 y **Sr. Carlos Cacho Torres**, P.O. Box 8743, San Juan, P. R. 00910, en las peticiones 2009-17-0063-JPZ y 2009-17-0064-JPZ. Notifíquese, además, copia de cortesía a todas las personas cuyos nombres y direcciones obran en el expediente administrativo.


MARÍA DEL C. GORDILLO PÉREZ
Presidenta

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del informe adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en reuniones celebradas los días 23 de mayo de 2013 y 15 de noviembre de 2019 por lo que expido copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, hoy **DEC 20 2019**


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria



Legenda

- Limite de Municipio
- Distrito de Calificación
- Distrito de Clasificación
- Distrito de Ordenación Especial
- Junta de Planificación

Distrito de Clasificación

- SU Suelo Urbano
- SUC Suelo Urbano Común
- SUR Suelo Urbano Especialmente Protegido

NÚMERO DE HOJA 88

CALIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN

DISTRICTOS DE CALIFICACIÓN

DISTRICTOS EN SUELO URBANO

- R-1 BAJA DENSIDAD-SOLAR MIN. 1.000 m²
- R-2 BAJA DENSIDAD-SOLAR MIN. 250 m²
- R-3 BAJA DENSIDAD-SOLAR MIN. 125 m²
- R-4 BAJA DENSIDAD-SOLAR MIN. 62 m²
- R-5 ALTO DENSIDAD (ALT. DENSIDAD EN APARTAMENTOS) (ZONA HISTÓRICA)
- R-6 RESERVA PARA TURISMO (ZONA HISTÓRICA)
- R-7 RESERVA PARA TURISMO (ZONA HISTÓRICA)
- R-8 RESERVA PARA TURISMO (ZONA HISTÓRICA)

DISTRICTOS COMERCIALES

- CO-1 COMERCIAL DE ORIGEN URBANO
- CO-2 COMERCIAL DE ORIGEN URBANO
- CO-3 COMERCIAL LOCAL
- CO-4 COMERCIAL CENTRAL
- CO-5 COMERCIAL DE MERCADO
- CO-6 COMERCIAL DE SERVICIOS
- CO-7 COMERCIAL DE SERVICIOS
- CO-8 COMERCIAL DE SERVICIOS
- CO-9 COMERCIAL DE SERVICIOS
- CO-10 COMERCIAL DE SERVICIOS
- CO-11 COMERCIAL DE SERVICIOS
- CO-12 COMERCIAL DE SERVICIOS
- CO-13 COMERCIAL DE SERVICIOS
- CO-14 COMERCIAL DE SERVICIOS
- CO-15 COMERCIAL DE SERVICIOS
- CO-16 COMERCIAL DE SERVICIOS
- CO-17 COMERCIAL DE SERVICIOS
- CO-18 COMERCIAL DE SERVICIOS
- CO-19 COMERCIAL DE SERVICIOS
- CO-20 COMERCIAL DE SERVICIOS

DISTRICTOS INDUSTRIALES

- I-1 INDUSTRIAL (INDUSTRIAS LIGERAS)
- I-2 INDUSTRIAL (INDUSTRIAS LIGERAS)
- I-3 INDUSTRIAL (INDUSTRIAS LIGERAS)
- I-4 INDUSTRIAL (INDUSTRIAS LIGERAS)
- I-5 INDUSTRIAL (INDUSTRIAS LIGERAS)
- I-6 INDUSTRIAL (INDUSTRIAS LIGERAS)
- I-7 INDUSTRIAL (INDUSTRIAS LIGERAS)
- I-8 INDUSTRIAL (INDUSTRIAS LIGERAS)
- I-9 INDUSTRIAL (INDUSTRIAS LIGERAS)
- I-10 INDUSTRIAL (INDUSTRIAS LIGERAS)
- I-11 INDUSTRIAL (INDUSTRIAS LIGERAS)
- I-12 INDUSTRIAL (INDUSTRIAS LIGERAS)
- I-13 INDUSTRIAL (INDUSTRIAS LIGERAS)
- I-14 INDUSTRIAL (INDUSTRIAS LIGERAS)
- I-15 INDUSTRIAL (INDUSTRIAS LIGERAS)
- I-16 INDUSTRIAL (INDUSTRIAS LIGERAS)
- I-17 INDUSTRIAL (INDUSTRIAS LIGERAS)
- I-18 INDUSTRIAL (INDUSTRIAS LIGERAS)
- I-19 INDUSTRIAL (INDUSTRIAS LIGERAS)
- I-20 INDUSTRIAL (INDUSTRIAS LIGERAS)

DISTRICTOS EN SUELO RÚSTICO

- SRP SUELO RÚSTICO PERIÓDICO
- SRB SUELO RÚSTICO DE INTERIOR

DISTRICTOS SOBREPUESTOS

- SC-1 RESERVA-COMERCIAL

DISTRICTOS NOTACIONALES

- D-1 TERCERA PLAZA
- D-2 TERCERA PLAZA
- D-3 TERCERA PLAZA
- D-4 TERCERA PLAZA
- D-5 TERCERA PLAZA
- D-6 TERCERA PLAZA
- D-7 TERCERA PLAZA
- D-8 TERCERA PLAZA
- D-9 TERCERA PLAZA
- D-10 TERCERA PLAZA
- D-11 TERCERA PLAZA
- D-12 TERCERA PLAZA
- D-13 TERCERA PLAZA
- D-14 TERCERA PLAZA
- D-15 TERCERA PLAZA
- D-16 TERCERA PLAZA
- D-17 TERCERA PLAZA
- D-18 TERCERA PLAZA
- D-19 TERCERA PLAZA
- D-20 TERCERA PLAZA

DISTRICTOS EN SUELO URBANO

- U-1 URBANO GENERAL
- U-2 URBANO GENERAL
- U-3 URBANO GENERAL
- U-4 URBANO GENERAL
- U-5 URBANO GENERAL
- U-6 URBANO GENERAL
- U-7 URBANO GENERAL
- U-8 URBANO GENERAL
- U-9 URBANO GENERAL
- U-10 URBANO GENERAL
- U-11 URBANO GENERAL
- U-12 URBANO GENERAL
- U-13 URBANO GENERAL
- U-14 URBANO GENERAL
- U-15 URBANO GENERAL
- U-16 URBANO GENERAL
- U-17 URBANO GENERAL
- U-18 URBANO GENERAL
- U-19 URBANO GENERAL
- U-20 URBANO GENERAL

DISTRICTOS DE APLICACIÓN GENERAL

- CA-1 CONSERVACIÓN DE CALIFICACIÓN
- CA-2 CONSERVACIÓN DE CALIFICACIÓN
- CA-3 CONSERVACIÓN DE CALIFICACIÓN
- CA-4 CONSERVACIÓN DE CALIFICACIÓN
- CA-5 CONSERVACIÓN DE CALIFICACIÓN
- CA-6 CONSERVACIÓN DE CALIFICACIÓN
- CA-7 CONSERVACIÓN DE CALIFICACIÓN
- CA-8 CONSERVACIÓN DE CALIFICACIÓN
- CA-9 CONSERVACIÓN DE CALIFICACIÓN
- CA-10 CONSERVACIÓN DE CALIFICACIÓN
- CA-11 CONSERVACIÓN DE CALIFICACIÓN
- CA-12 CONSERVACIÓN DE CALIFICACIÓN
- CA-13 CONSERVACIÓN DE CALIFICACIÓN
- CA-14 CONSERVACIÓN DE CALIFICACIÓN
- CA-15 CONSERVACIÓN DE CALIFICACIÓN
- CA-16 CONSERVACIÓN DE CALIFICACIÓN
- CA-17 CONSERVACIÓN DE CALIFICACIÓN
- CA-18 CONSERVACIÓN DE CALIFICACIÓN
- CA-19 CONSERVACIÓN DE CALIFICACIÓN
- CA-20 CONSERVACIÓN DE CALIFICACIÓN

ESCALA: 1:2,000

Municipio de Guaynabo

Municipio de Guaynabo

7B	7C
8B	8C
9B	9C

CERTIFICACIÓN

Aceptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico conforme a la Resolución *[Firma]* el 15 de *[Firma]* de 2020.

[Firma]
Luisa Rosa Noguera
Enero 15, 2020
Guaynabo

Mapa de Calificación de Suelo Municipio Autónomo de San Juan

Documento Aprobado en Reunión de Junta

[Firma]
15-NOV-2019